

2015-663 Proceso Divisorio -recurso

carito carito <juridicacsm@hotmail.com>

Mar 11/04/2023 12:54 PM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (72 KB)

JUZGADO 53. RECURSO DE REPOSICION Y QUEJA.pdf;

Señor

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

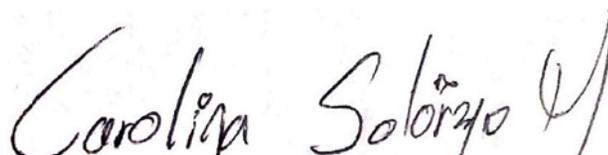
E. S. D

REF: Exp. 2015-663 Proceso Divisorio de VANESSA ROBAYO BAEZ, MARCELA ROBAYO BAEZ Y EDITH BAEZ VELANDIA en representación de KADTERIN JULIETTE ROBAYO BAEZ contra AIDEE OVALLE RODRIGUEZ.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE QUEJA CONTRA EL AUTO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023

CAROLINA SOLORZANO MAYORGA, en calidad de apoderada de la parte demandada mediante el presente escrito adjunto memorial.

DEL SEÑOR JUEZ;



CAROLINA SOLORZANO MAYORGA

C.C. No. 23.782.654

T.P. No. 173.199 del C. S.J.

Dirección de notificación: Calle 21 N. 6-58 Oficina 810 Edificio Alaska en Bogotá.

Correo electrónico: juridicacsm@hotmail.com

Teléfono: 3212403058

Señor

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D

REF: Exp. 2015-663 Proceso Divisorio de VANESSA ROBAYO BAEZ, MARCELA ROBAYO BAEZ Y EDITH BAEZ VELANDIA en representación de KADTERIN JULIETTE ROBAYO BAEZ contra AIDEE OVALLE RODRIGUEZ.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE QUEJA CONTRA EL AUTO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023

CAROLINA SOLORZANO MAYORGA, mayor y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 323.782.654 expedida en Moniquirá, y portadora de la Tarjeta Profesional número 173.199 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la demandada señora **AIDEE OVALLE RODRIGUEZ**, Respetuosamente interpongo el recurso de **REPOSICION EN SUBSIDIO DE QUEJA CONTRA DEL AUTO DE FECHA 29 DE MARZO** de conformidad con el art. 352,353 C.G.P y demás normas que le sean concordantes; por lo cual la suscrita apoderada no comparte la decisión y sustenta el recurso de reposición en subsidio el recurso de en los siguientes términos:

1. Que si bien es cierto el recurso de reposición interpuesto contra el auto que niega la suspensión del proceso es confirmada por el despacho en el entendido que no es procedente por la etapa en que se encuentra el proceso divisorio.
2. Que se solicitó en el mismo escrito de no ser repuesto el auto que negara la suspensión del proceso de concediera el recurso de apelación y el despacho manifiesto que se niega el recurso de apelación por ser improcedente y reza "*Respecto el recurso de apelación, deberá ser negado por improcedente, toda vez que los artículos 161 y 162 del Código General del Proceso que regulan de manera concreta la suspensión del proceso, no consagran la procedencia del recurso de apelación en contra del auto que la decreta o niega, así mismo, el artículo 321 ibidem, tampoco se*

dispone este recurso en relación con la decisión que la parte la demandante pretende controvertir.”

3. Téngase en cuenta que los recursos son los medios por las cuales las partes dentro de un proceso garantizan sus derechos fundamentales al debido proceso y defensa y se materializan en la verificación por el despacho que lo profirió o el superior jerárquico, es amplia la gama de derechos que tiene la justicia para que los usuarios puedan acudir y utilizar los medios para lograr la defensa de los intereses de los ciudadanos.
4. Ahora bien para el proceso que nos ocupa es un proceso de segunda instancia y por su cuantía es procedente y aplica el recurso de apelación luego de negado el recurso de reposición para el caso que nos ocupa de conformidad con el art. Art. 2, art. 9. Art.11, 12, 14, 318, 320, 321,322,321,322,323, CGP y así garantizar la efectividad de los principios derechos constitucionales.

PETICIONES

1. Por lo anteriormente expuesto solicito al honorable despacho que para garantizar el debido proceso y defensa de mi poderdante reponga la providencia de fecha 29 de MARZO de la presente anualidad y conceda el recurso de apelación ante el superior jerárquico.
2. Que en caso de no reponer el auto de fecha 29 de MARZO de 2023 por parte del honorable despacho solicito respetuosamente se conceda el recurso de QUEJA ante el superior jerárquico.

DEL SEÑOR JUEZ;



CAROLINA SOLORZANO MAYORGA

C.C. No. 23.782.654

T.P. No. 173.199 del C. S.J.

**Dirección de notificación: Calle 21 N. 6-58 Oficina 810 Edificio Alaska
en Bogotá.**

Correo electrónico: juridicacsm@hotmail.com

Teléfono: 3212403058